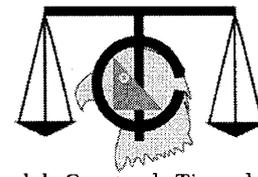
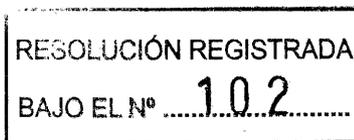




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 17 MAY 2019

VISTO: el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 Letra: J N° 1745/19, caratulado: "JACOB MARIA NELIDA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA" y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, tramita el Acuerdo de Pago total suscripto entre el Fondo Residual Ley N° 478, representado por el Dr. Martín MUÑOZ y la señora María Nelida JACOB, a los fines de regularizar la deuda que aquella mantenía a favor del primero, en virtud del crédito originado en la Línea 7775 Operación N° 2680029008744, por la suma de pesos tres mil ciento treinta y dos con cincuenta y ocho centavos (\$ 3.132,58).

Que atento a que en dicho Convenio la deudora ofreció efectuar la cancelación total del monto adeudado en dinero en efectivo, se aplicó la bonificación del quince por ciento (15%) prevista en el artículo 6° de la Ley provincial N° 783, resultando en consecuencia, un total a cancelar de pesos dos mil seiscientos sesenta y dos con setenta centavos (\$ 2.662,70), abonado en la cuenta Corriente Recaudadora N° 1265005/3 sucursal Ushuaia que el Fondo Residual posee en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego -conforme constancia de recepción de depósito obrante a fojas 43-.

Que a raíz de lo solicitado mediante Nota N° 30/19, Letra: F.R. y, en el marco del Control Posterior Legal previsto en el artículo 1° de la Ley provincial N° 478, tomó intervención este Tribunal de Cuentas, emitiéndose en primer término, el Informe Contable N° 188/2019 Letra: T.C.P.-FDO. RESIDUAL, en el que se constató que la liquidación presentada por el Departamento Contable del Fondo Residual Ley N° 478 -obrante a fojas 42 del Expediente del Visto- coincidía con el cálculo efectuado en aquella instancia por el Auditor Fiscal, no surgiendo diferencias en los montos y parámetros utilizados.

Que posteriormente, a través del Informe Legal N° 65/2019 Letra: T.C.P.-C.A. se detallaron los antecedentes del caso y se verificó que el procedimiento de control aprobado por Resolución Plenaria N° 72/2002 a propósito de las rendiciones de cuentas presentadas por el Fondo Residual, ha sido debidamente cumplimentado en el Expediente del Visto.

Que en función de lo expuesto, este Cuerpo Plenario de Miembros entiende que procede dar por verificado el Acuerdo de pago total suscripto entre el Fondo Residual Ley N° 478 y la señora María Nelida JACOB, a los fines de regularizar la deuda originada en la Línea 7775 Operación N° 2680029008744, por la suma de pesos dos mil seiscientos sesenta y dos con setenta centavos (\$ 2.662,70); correspondiendo en consecuencia, dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 Letra: J N° 1745/19, caratulado: “*JACOB MARIA NELIDA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA*”.

Que los suscriptos, se encuentran facultados para el dictado de la presente, en virtud del artículo 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

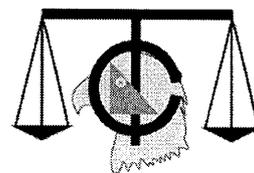
ARTÍCULO 1°.- Dar por verificado el Acuerdo de pago total suscripto en el marco del expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478, Letra: J N° 1745/19, caratulado: “*JACOB MARIA NELIDA S/ PAGO TOTAL DE DEUDA*” a propósito de la deuda originada en la Línea 7775 Operación N° 2680029008744. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio.

ARTÍCULO 2°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el expediente citado en el Visto.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 102



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente, al Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, Dr. Martín MUÑOZ, con remisión de las actuaciones del Visto y a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar en la sede de este Organismo, al Letrado a cargo de la Secretaria Legal, Dr. Pablo E. GENNARO y por su intermedio, a la letrada dictaminante, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 102/2019.



C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

